

SUBDELEGACIÓ DEL GOVERN VALENCIA

OFICINA D'ESTRANGERS VALENCIA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO VALENCIA

OFICINA DE EXTRANJEROS VALENCIA

## RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA AJENA

#### **HOJA INFORMATIVA Nº 18**

Actualización: ENE 2022

## 1.- TIPO DE AUTORIZACIÓN:

Se trata de la renovación de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.

#### 2.- REQUISITOS NECESARIOS:

- 1. **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea**, del Espacio Económico Europeo y de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países, a los que les sea de aplicación el régimen comunitario.
- 2. Carecer de antecedentes penales en España.
- 3. No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en los Estados miembros del Espacio Schengen.
- 4. Acreditar la escolarización de los menores a su cargo en edad de escolarización obligatoria
- 5. Poder acreditar uno de los siguientes supuestos:
  - Continuar con la relación laboral que dio origen a la concesión de la autorización cuya renovación se pretende.
  - Haber realizado actividad laboral durante un mínimo de seis meses por año y:
    - ▶ Haber suscrito un **nuevo contrato** de trabajo y figurar en situación de **alta o asimilada** en el momento de la solicitud, **o** disponer de **un nuevo contrato** que **garantice la actividad laboral** del trabajado y con inicio de vigencia condicionado a la concesión de la renovación.
  - Haber realizado de la actividad durante un mínimo de tres meses por año siempre que:
    - La relación laboral que dio origen a la autorización se interrumpió por causas ajenas al trabajador.
    - ▶ Se ha **buscado** activamente **empleo** mediante la inscripción en el Servicio Público de Empleo competente como demandante.
    - Disponga de un contrato de trabajo en vigor.
  - Tener otorgada una prestación contributiva de desempleo.
  - Ser beneficiario de una prestación económica asistencial de carácter público destinada a lograr su inserción social o laboral.
  - Haberse extinguido o suspendido la relación laboral como consecuencia de que la trabajadora sea víctima de violencia de género.
  - Haber estado trabajando y en alta en la Seguridad Social durante un mínimo de nueve meses en un periodo de doce (270 días), o de dieciocho meses en un periodo de veinticuatro (540 días), siempre que:
    - La última relación laboral se interrumpió por causas ajenas al trabajador.
    - ▶ Se ha buscado activamente empleo.
  - El **cónyuge** o la **pareja** del hecho del trabajador disponga de los **requisitos económicos** suficientes para reagrupar al trabajador.
    - ▶ Si la unidad familiar incluye dos miembros, la cuantía mínima que se deberá acreditar es la que represente mensualmente el 150% del IPREM
    - Si la unidad familiar está compuesta por más de dos miembros, por cada miembro adicional se deberá sumar al 150% del IPREM mencionado el 50% del IPREM.

## 3.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- 1. **Impreso** de solicitud en modelo oficial **(EX-03)** por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el trabajador. Dicho impreso puede obtenerse en <a href="https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod\_solicitudes2/index.html">https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod\_solicitudes2/index.html</a>
- 2. Copia completa del pasaporte o título de viaje en vigor.
- 3. <u>En el caso de cambio de domicilio</u> distinto al que figura en la tarjeta de residencia de la cual es titular, deberá aportar **Certificado de empadronamiento** de lugar donde reside en la actualidad.
- 4. **Certificado** de las autoridades autonómicas competentes que acrediten la **escolarización de los menores a su cargo**, en edad de escolarización obligatoria.

En el supuesto de no tener menores a su cargo en España, declaración del trabajador que así lo manifieste.

- 5. Documentación según el supuesto por el que se solicita la renovación:
  - A. Si se continúa con la relación laboral que dio origen a la concesión de la autorización que se va a renovar.

Documentación a aportar:

- NO ES PRECISO PRESENTAR NINGÚN OTRO DOCUMENTO
- B. Si se puede acreditar la <u>realización de la actividad durante un mínimo de seis meses por año y</u> se ha suscrito un <u>nuevo contrato</u> de trabajo y figurar en situación de <u>alta</u> o <u>asimilada</u> en el momento de la solicitud,

Documentación a aportar:

- NO ES PRECISO PRESENTAR NINGÚN OTRO DOCUMENTO
- C. Si se puede acreditar la <u>realización de la actividad durante un mínimo de seis meses por año y</u> dispone de un <u>nuevo contrato de trabajo que garantice la actividad laboral</u> del trabajador.

Documentación a aportar:

- COPIA DEL NUEVO CONTRATO DE TRABAJO
- D. Si se puede acreditar la realización de la actividad durante un mínimo de tres meses por año.

Documentación a aportar:

- COPIA DEL NUEVO CONTRATO DE TRABAJO EN VIGOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA RENOVACIÓN
- ACREDITACIÓN DE QUE LA **RELACIÓN LABORAL QUE DIO ORIGEN A LA AUTORIZACIÓN** DE LA QUE ES TITULAR **SE INTERRUMPIÓ POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJADOR**
- ACREDITACIÓN DE QUE **EL TRABAJADOR HA BUSCADO ACTIVAMENTE EMPLEO** (Ej. Ha estado inscrito en el Servicio Público de empleo desde su baja, ha participado en cursos formativos encaminados a su reinserción en el mercado laboral,...)
- E. Si tiene otorgada prestación contributiva,

Documentación a aportar:

- ACREDITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA
- F. Si es beneficiario de una <u>prestación **económica asistencial de carácter público** destinada a lograr su <u>inserción social o laboral</u>.</u>

Documentación a aportar:

- ACREDITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTENCIAL
- G. Si la relación laboral se suspendió o extinguió como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

Documentación a aportar:

- ACREDITACIÓN DE SER **VÍCTIMA DE VIOLENCIA** DE GÉNERO (ENTRE OTROS, PODRÁ PRESENTAR ORDEN DE PROTECCIÓN O INFORME DEL MINISTERIO FISCAL).
- ACREDITACIÓN DE QUE LA **RELACIÓN LABORAL SE SUSPENDIÓ O EXTINGUIÓ COMO CONSECUENCIA DE SER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

H. Si se puede acreditar <u>haber estado trabajando y en alta</u> en la Seguridad Social durante un mínimo de <u>nueve</u> <u>meses en un periodo de doce, o de dieciocho meses en un periodo de veinticuatro</u>, siempre que:

#### Documentación a aportar:

- ACREDITACIÓN DE QUE LA **RELACIÓN LABORAL** QUE DIO ORIGEN A LA AUTORIZACIÓN **SE INTERRUMPIÓ POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJADOR.**
- ACREDITACIÓN DE QUE EL TRABAJADOR HA BUSCADO ACTIVAMENTE EMPLEO.
- I. Si no se encuentra en ninguno de los casos anteriores, podrá acceder a la renovación si reúne los requisitos de la reagrupación familiar, esto es, <u>Si el cónyuge o la pareja de hecho del trabajador dispone de los requisitos económicos suficientes</u> para reagrupar al trabajador.

#### Documentación a aportar:

- ACREDITACIÓN DE LA RELACIÓN CONYUGAL O DE PAREJA DE HECHO
- ACREDITACIÓN DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS
- 6. **TASAS DE TRAMITACIÓN <u>PAGADAS</u>**. En caso de no poder acceder a la descarga de las tasas según se explica en el apartado DESCARGA DE TASAS (relacionado en el apartado 4.- Información sobre el procedimiento), se le enviarán por correo al domicilio de notificación designado por usted en la solicitud EX03.
- 7. Igualmente, <u>DE CARÁCTER OPCIONAL</u>, se **podrá** presentar para la valoración por la Oficina de Extranjería, **informe de integración** de la Comunidad Autónoma de su lugar de residencia, en el que conste la participación en acciones formativas y el conocimiento de las lenguas oficiales que se valorará por parte de la oficina.

#### NOTA IMPORTANTE DE LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN OTROS PAÍSES

Para la legalización de documentos consulte la hoja informativa nº 98 a través del enlace:

https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja098/index.html

#### NOTA IMPORTANTE SOBRE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Se deberá <u>presentar ORIGINALES Y COPIAS de todos los documentos señalados</u>. Para el caso de declaraciones tributarias o de Seguridad Social presentadas telemáticamente, será necesario que se pueda comprobar el Código Seguro de Verificación que se señala en el pie de las mismas.

4 INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO
□ <u>Sujeto legitimado para presentar la solicitud</u> : EL <b>TRABAJADOR <u>PERSONALMENTE</u></b> O MEDIANTE REPRESENTACIÓN
□ <u>Lugar de presentación</u> : A través de la plataforma <u>MERCURIO</u> . Para la presentación por esta vía requiere estar en disposición de un certificado digital o Cl@ve. Le recomendamos que obtenga el mismo con carácter previo a la presentación.
Personalmente puede hacerse a través de <u>CUALQUIER REGISTRO PÚBLICO</u> y dirigido a la <b>Oficina de</b> Extranjería correspondiente a la <u>provincia</u> en la que <u>resida el trabajador</u> .
□ <u>Plazo de solicitud</u> : durante los <b>60 días naturales previos</b> a la fecha de expiración de la autorización. También se puede solicitar <b>dentro de los 90 días naturales posteriores</b> a la fecha en que hubiera finalizado la vigencia de la autorización, sin perjuicio de la posibilidad de que sea incoado el correspondiente <b>procedimiento sancionador.</b>
□ <b>La presentación</b> de la solicitud <b>en plazo <u>PRORROGA LA VALIDEZ</u></b> de la autorización <b>anterior</b> <u>HASTA LA RESOLUCIÓN</u> del procedimiento.
□ <i>Las tasas de residencia y de trabajo</i> : se devengarán en el momento de <b>admisión a trámite</b> de la solicitud, y deberán abonarse en el plazo de <b>diez</b> días hábiles, son:
Modelo 790 CODIGO 052 Epígrafe 2.2: a abonar por el trabajador extranjero
Modelo 790 CODIGO 062 Epígrafe 2.1: a abonar por el empleador
*El importe de la tasa aparecerá automáticamente cuando se haya seleccionado la opción correspondiente.
▷ Puede descargar la tasa correspondiente (tasa 052 y/o tasa 062 según corresponda) a través de:
<ul> <li>https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/33</li> </ul>
□ Plazo de resolución de la solicitud: 3 meses contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación

<u>Transcurrido dicho plazo</u> sin que la Administración haya practicado la notificación, SE PODRÁ ENTENDER QUE LA <u>SOLICITUD HA SIDO ESTIMADA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO</u>. La **Autoridad** competente en la concesión **deberá** 

☐ La vigencia de la renovación autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena es por dos años

expedir, previa solicitud del interesado, certificado que acredite la renovación por este motivo.

□ <b>La renovación de la autorización</b> de residencia y trabajo por cuenta ajena permite el ejercicio de cualquier ocupación en cualquier parte del territorio nacional.
□ El solicitante exhibirá en el momento del trámite de huella su pasaporte o título de viaje y aportará:
1 Solicitud de Tarieta de Identidad de Evtraniero, en modelo oficial (EX-17) disponible en

- 1. Solicitud de Tarjeta de Identidad de Extranjero, en modelo oficial (EX-17) disponible en
  - https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod\_solicitudes2/index.html
- Justificante del abono de la tasa Puede descargar la tasa correspondiente en el enlace: https://sede.policia.gob.es/Tasa790\_012/
- 3. Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.

## **LUGARES DE PRESENTACIÓN:**

\*POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. (Certificado digital o Cl@ve. Si desea obtener un certificado digital, puede hacerlo en FNMT-RCM: http://www.fnmt.es/ceres. Si desea obtener Cl@ve: https://clave.gob.es/clave Home/clave.html)

A través de MERCURIO: https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2

- <u>SOLICITUDES NUEVAS INICIALES</u>: Puede realizar una Solicitud INICIAL de manera electrónica a través de la aplicación <u>MERCURIO</u>, para las autorizaciones relacionadas con estancias (<u>EX00</u>), Autorización de residencia temporal no lucrativa (EX01), Residencia temporal por reagrupación familiar (<u>EX02</u>), Solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena inicial (EX03), Solicitud de autorización de residencia para prácticas (EX04), Solicitud de autorización de residencia y trabajo de duración determinada (EX06), Solicitud de autorización de residencia o residencia y trabajo por circunstancias excepcionales (EX10), Solicitud de autorización de residencia de larga duración (EX11), Residencia de familiar de ciudadano de la UE (<u>EX19</u>), Documento de residencia Art. 50 TUE para nacionales del Reino Unido y sus familiares de conformidad con el art. 18.4 del Acuerdo de retirada (<u>EX 20 y EX21</u>). Este acceso es posible de manera individual por el propio interesado o también a través de representación por Gestor, Graduado Social o Abogado debidamente inscrito en el Convenio de Colaboración con la Administración General del Estado.
- <u>SOLICITUDES DE RENOVACIÓN</u>: Puede realizar una Solicitud de RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN o PRÓRROGA de manera electrónica a través de la aplicación <u>MERCURIO</u>, para las autorizaciones relacionadas con prórrogas de estancia por estudios, movilidad, prácticas no laborales o Servicios de Voluntariado, así como sus familiares (<u>EX00</u>), Renovación de autorización de residencia temporal no lucrativa (EX01), Renovación o modificación a una Autorización de Residencia temporal por reagrupación familiar (<u>EX02</u>), Renovación o modificación a una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena inicial (EX03), Renovación de autorización de residencia con exceptuación de trabajo (EX09), Solicitud de autorización de residencia de larga duración por supuesto de 5 años continuados en España (EX11), Tarjeta Permanente de familiar de ciudadano de la UE (<u>EX19</u>). Este acceso es posible de manera individual por el propio interesado o también a través de representación por Gestor, Graduado Social o Abogado debidamente inscrito en el Convenio de Colaboración con la Administración General del Estado.

Solo en el supuesto de que la aplicación MERCURIO no recoja el trámite se podrá presentar a través del REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL (<a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a>)

ERRORES EN MERCURIO: Si el sistema MERCURIO le devuelve algún tipo de error en la presentación debe realizar los siguientes pasos:

En primer lugar, observe el manual de instrucciones de MERCURIO (EXT\_MERCURION\_USU\_V5 (5).pdf) por si se trata de un error subsanable. En caso de no poder solucionar el problema debe enviar la correspondiente incidencia al Servicio Técnico de la Aplicación a través del siguiente enlace (<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/ayuda/consulta/extranjeria">https://sede.administracionespublicas.gob.es/ayuda/consulta/extranjeria</a>). Si el Servicio Técnico no le ofrece una solución y el mismo error persiste, el interesado o representante podrá presentar a través de cualquier registro público, incluido el Registro Electrónico General.-

- APORTACIÓN DE DOCUMENTOS A EXPEDIENTES EN TRÁMITE: Puede hacerlo en la plataforma MERCURIO. Una vez ingrese en el sistema, se le permite presentar tanto una solicitud o hacer aportaciones a expedientes.

Importante: Tenga en cuenta que si su solicitud no ha sido tramitada y se le ha asignado un número de expediente NO podrá anexar documentos por MERCURIO.

- INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: La interposición de recursos NO está habilitada actualmente en la aplicación MERCURIO por lo que para presentarlo electrónicamente deberá hacerlo a través del REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

## \* PRESENCIALMENTE:

#### **SOLICITUDES INICIALES:**

- Presentadas <u>por el propio interesado</u>: Debe solicitar cita previa para el trámite concreto y adjuntar al correo la solicitud y documentación exigida para el mismo. El correo de petición de cita previa es <u>citaextran.valencia@correo.gob.es</u>
  - Cuando el interesado para solicitar sea un empleador, éste debe presentar a través de medios electrónicos (véase apartado POR MEDIOS ELECTRÓNICOS) al ser sujeto obligado conforme a la Ley 39/2015. Excepcionalmente, se está permitiendo presentar presencialmente a empleadores del hogar.
- NO ESTÁ PERMITIDA LA PRESENTACIÓN PERSONAL mediante representación de Gestores/Abogados/Graduados sociales por ser SUJETOS OBLIGADOS A RELACIONARSE CON LA ADMINISTRACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA conforme a la Ley 39/2015.

# <u>SOLICITUDES DE RENOVACIÓN/ APORTACIONES DE DOCUMENTOS, COMUNICACIONES O REQUERIMIENTOS:</u>

Presentadas por el propio interesado:

#### A TRAVÉS DE OFICINAS DE REGISTRO conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015:

- -SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO VALENCIA: C/ Joaquín Ballester, 39 VALENCIA
- \* Es necesario solicitar cita previa en: https://ssweb.seap.minhap.es/icpplus/citar?org=OIACR
- -OTRAS OFICINAS (debe seleccionar "Información y registro general"): https://administracion.gob.es/pagFront/atencionCiudadana/oficinas/encuentraOficina.htm

-CORREOS. SERVICIO ORVE: Servicio que permite a los ciudadanos el registro y envío de documentos digitalizados a las Administraciones públicas de nuestro país. El código de la Oficina de extranjeros Valencia es EA0040703. https://www.correos.es/ss/Satellite/site/producto-orve-productos\_az/cOrg=Producto\_C-cidOrg=1363190077088-detalle\_de\_producto-sidioma=es\_ES

 NO ESTÁ PERMITIDA LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE SOLICITUDES DE RENOVACIÓN mediante representación de Gestores/Abogados/Graduados sociales por ser SUJETOS OBLIGADOS A RELACIONARSE CON LA ADMINISTRACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA conforme a la Ley 39/2015.